

RE: INFORME ACTUACIONES || RV: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - OLGA LUCIA CERON ANDRADE Y OTROS VS EXPRESO COSTA SUR

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Mié 13/03/2024 14:18

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 14:02

Para: ecos@expresocostasur.com <ecos@expresocostasur.com>; gerencia@expresocostasur.com <gerencia@expresocostasur.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME ACTUACIONES || RV: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - OLGA LUCIA CERON ANDRADE Y OTROS VS EXPRESO COSTA SUR

Apreciados Señores buenas tardes

Amablemente informamos que por medio del auto calendado el 12 de marzo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Túquerres, resolvió:

“PRIMERO.- AGREGAR al expediente las certificaciones de entrega de los avisos de notificación remitidos a los señores OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ, así como copias de los mismos cotejadas y selladas, documentos expedidos por INTER RAPIDÍSIMO y PRONTO ENVÍOS.

SEGUNDO.- TENER como notificados por aviso, al señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE a partir del 6 de febrero de 2024, y a los señores HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ desde el 8 de febrero de 2024.

TERCERO.- TENER como no contestada la demanda por parte de los señores OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ.

CUARTO.- CORRER traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por EXPRESO COSTA SUR S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

QUINTO.- CORRER traslado a EXPRESO COSTA SUR S.A.S., por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, de las excepciones de mérito propuestas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. al contestar el llamamiento en garantía.

SEXTO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, para que, si a bien lo tiene, aporte o solicite las pruebas que considere necesarias en relación con la objeción a la cuantía del juramento estimatorio que han propuesto EXPRESO COSTA SUR S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SÉPTIMO.- CONCEDER a EXPRESO COSTA SUR S.A.S. el término perentorio de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte el dictamen pericial anunciado al contestar la demanda.”

Teniendo en cuenta que la calificación de la contingencia se encuentra como probable, no se obtendrá el dictamen pericial decretado, por cuanto este solo confirmaría la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. En el presente proceso se cuenta con los siguientes elementos de prueba que resultan desfavorables para la pasiva: (i) Se allegó el IPAT c - 01096449, dentro del cual se consignó que el vehículo del asegurado de placa SEY192 no tuvo precaución en la vía al momento de la conducción, lo que efectivamente llevó a la colisión del vehículo en el cual se encontraba el familiar de los hoy demandantes, ocasionándole la muerte de este en el lugar de los hechos; (ii) Respecto a la dinámica del accidente, del croquis se puede extraer que el vehículo tipo camión de placa SQZ-004 se encontraba estacionado sobre el lado derecho de la vía, en el mismo sentido en el que se transportaba el vehículo taxi de la empresa EXPRESO COSTA SUR S.A.S., croquis dentro del cual se ve que el taxi impacta al camión con su parte delantera derecha (justo en la cabina donde se encontraba el copiloto), sobre la parte inferior izquierda del primer vehículo, lo que permite inferir que la consecuencia del choque se debió a que el conductor del taxi no prestó atención en la vía, en la medida de que se ve que el camión se encontraba orillado y se trataba de una vía recta; (iii) En cuanto a los informes de policía, se extrae que: a) el señor José Eliberto Cuastumal se transportaba como copiloto del taxi; b) que el conductor del taxi se descuida e impacta con la parte posterior del camión (informe FPJ-3); c) que la muerte del señor Cuastumal Benavides se produjo por aplastamiento; d) así mismo, relaciona que no se encontraron huellas de frenado o arrastre metálico en el lugar del accidente (informe FPJ-9); e) que en el lugar de los hechos, no había señalización horizontal (registro fotográfico); (iv) A partir del accidente, se dio apertura al proceso penal con número de SPOA 5200160004912023001763, el cual se encuentra activo en la fiscalía 3 seccional de Túquerres, Nariño.

De otro lado, no será necesario que en representación de Expreso Costa Sur se descorra el traslado de las excepciones de SBS por cuanto que en dicha contestación, no alego ausencia de cobertura material ni temporal o algún fenómeno jurídico que imposibilite la afectación de la póliza de RCC.

Sin perjuicio de lo anterior, amablemente solicitamos confirmar si EXPRESO COSTA SUR para la fecha de los hechos, 13 de octubre del año 2020, tenía póliza de responsabilidad civil adicional a las que vinculamos con el llamamiento en garantía (Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000298, Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso No. 1001051, Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Contractual No. 1000117, Copia simple de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Contractual en exceso No. 1000148). Particularmente solicitamos confirmar si tienen contratada póliza de Responsabilidad Civil que cuente con amparo de "vehículos propios y no propios", expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. o alguna otra compañía.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios. Remito copia del auto mencionado.

Cordial saludo.

MÓNICA L. TORRE ESCOBAR

PROFESIONAL SENIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 3168752289

mtorres@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Monica Liceth Torres Escobar

Enviado el: jueves, 7 de marzo de 2024 9:54 a. m.

Para: ecos@expresocostasur.com; gerencia@expresocostasur.com

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME ACTUACIONES || RV: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - Allegar Certificación de entrega de Notificación por Aviso

Apreciados Señores buenos días

Comedidamente informamos que, en el proceso de la referencia, se han surtido las siguientes actuaciones:

El 21 de septiembre del 2023 se radicó la contestación a la demanda en representación de Expreso Costa Sur, y se formuló llamamiento en garantía a SBS Seguros Colombia S.A., el cual ya fue admitido y notificado. SBS contestó dicho llamamiento de forma oportuna el 09 de noviembre del 2023.

El 05 de diciembre del 2023 el Despacho requirió a la parte actora se efectuará la notificación personal a los demandados OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ, por lo cual, de acuerdo con la documentación adjunta, el apoderado de los demandantes procedió con dicha actuación.

En este momento, se encuentra pendiente que el Juzgado resuelva lo pertinente a la notificación efectuada por la parte demandante y que los accionados OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ, se hagan parte del proceso.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Remito soporte documental.

Cordial saludo.

MÓNICA L. TORRE ESCOBAR

PROFESIONAL SENIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 3168752289
mtorres@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Ecos E <ecos@expresocostasur.com>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 11:52

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: Fwd: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - Allegar Certificación de entrega de Notificación por Aviso

No suele recibir correos electrónicos de ecos@expresocostasur.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: Ecos E <ecos@expresocostasur.com>

Date: mar, 27 feb 2024 a las 11:10

Subject: Fwd: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - Allegar Certificación de entrega de Notificación por Aviso
 To: <notificaciones@gha.com.co>, EXPRESO COSTASUR <gerencia@expresocostasur.com>

Buenos días,

por favor nos envían información de quien lleva este proceso y el estado en el que se encuentra?

----- Forwarded message -----

De: **Luis Eduardo Rosero Ruiz** <tamerlan1000@hotmail.com>

Date: mar, 27 feb 2024 a las 10:47

Subject: Proceso Verbal de Responsabilidad Extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00 - Allegar Certificación de entrega de Notificación por Aviso

To: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Tuquerres

<j01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co>,

notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>,

ecos@expresocostasur.com <ecos@expresocostasur.com>,

notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>, Ana Maria Baron Mendoza <anamariabaronmendoza@gmail.com>

Señor,

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TUQUERRES

Email: j01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

RADICACIÓN:	52-838-31-03-001-2023-00050-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	OLGA LUCÍA CERÓN ANDRADE Y OTROS
DEMANDADOS:	EXPRESO COSTA SUR SAS Y OTROS
ASUNTO:	ALLEGAR DOCUMENTACION

LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ, de notas civiles conocidas por su Despacho, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a su Despacho copia de las certificaciones emitidas por la agencia de correo certificado de entrega de la Notificación por Aviso, junto con la copia del Auto Admisorio de la Demanda a los demandados señores **OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LOPEZ**

ANEXOS: Los documentos mencionados en 4 folios

Atentamente,

LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ
C.C. No. 13.067.925
T.P No. 163754 del C.S de la J.
Telefono 3108965641
Abogado



Libre de virus. www.avast.com

--



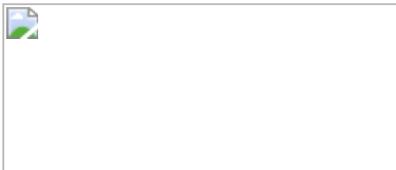
Atentamente,

ÁREA DE RODAMIENTO

DOBLE CLIP PARA COMUNICARSE A NUESTRO WHASAPP...

<https://api.whatsapp.com/send?phone=573127771244>

--



Atentamente,

ÁREA DE RODAMIENTO

DOBLE CLIP PARA COMUNICARSE A NUESTRO WHASAPP...

<https://api.whatsapp.com/send?phone=573127771244>